



SEJLO QUARTO, VEINTE
Y CINCO MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE-
SENTA.

veniuo todo los acuerdos, que a este efecto tiene esta
villa celebrados respectivamente y constan de sus
libros Capitulares, y Venatarios, y celebrados en
cinco Bullarios de Año pasado de mill setecien-
tos y sesenta y ocho, por cuya Caxera ba la N. S. pro-
visión, que queda Citada sobre la licencia con-
cedida a este con esse, para que dho Joseph Tustan en
Calidad de comisionado. pase a la enunciada con
como tambien a veinti y dos de Octubre de
dho año; y para el cumplimiento de los gastos que ocu-
rriessen en dho negocio, papel oneroso. y otras necesi-
dades, y para la satisfaccion de los Valerios, que el dho
Joseph Tustan suengare en el tiempo de su comi-
sion, se despache a favor de este el siguiente Co-
nsejo, con la preciosa obligacion de dar un
Cuento por relacion Jurada, al Exporado Ab-
gado Defensor, o de los enunciados Procuradores
de dho gastos, para su abono a la oportuna Mo-
yordome de Propio; y para Crédito de sus facultades,
y comision conferrida p. esta Ayuntamiento, se
dile un testimonio, o Testimonio, que pidieren or-
deñar, de los citados Caxeros, y dho, con insercion
a la letra de la carta que presentare, que se pondra
por Caxera de el. Asi lo acordaron. mandaron

